

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 9 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2669

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Por un año .....     | B. 6.00 |
| Por seis meses ..... | 3.00    |
| Por tres meses ..... | 1.50    |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

"La Ley" de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e explotadas a B. 2.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 107 de 1917, de 9 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 736

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Cartas de Gabinete..... 736

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO****SECCIÓN SEGUNDA**

Resolución número 178, de 9 de Julio de 1917, por la cual no se accede a una solicitud..... 736

**PROVINCIA DE CHIRIQUI****Juzgado 1º del Circuito**

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 1º del Circuito, el día 5 de Junio de 1917..... 736

Avisos oficiales..... 736-69-70

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 107 DE 1917**

(de 9 de Julio)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

**Decreta:**

Artículo único.—Nómbrense Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional, a los señores José María Aizpúrdia y Luis Hernández R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

**Secretaría de Relaciones Exteriores****CARTAS DE GABINETE**

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia el señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de mi país, he asumido en esta fecha el Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de esa Nación.

Leal y Buen Amigo,

RAMON M. VALDES.

Refrendada,

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1o. de Octubre de 1916.

MARIO G. MENOCAL.

Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el señor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar el recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia escrita en el Palacio Nacional de Panamá el día 1o. de Octubre último en la que se digna participarme que habiendo sido elegido para el desempeño de la Primera Magistratura de su país, asumió en dicha fecha el Mando Supremo.

Al felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por la prueba de confianza recibida de sus conciudadanos, Me es grato asegurarle que de conformidad con los deseos expresados por Vuestra Excelencia, será empeño por el Gobierno estrechar aún más, si esto fuera posible, los vínculos de amistad que felizmente unen a ambos países.

Correspondo con votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestra Bien Amien.

Mario G. Menocal.

Pablo Desvernine,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 1o. de Mayo de 1917.

RAMON M. VALDES.

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Habiendo aceptado el doctor Eusebio A. Morales la Cartera de Gobierno y Justicia en mi Administración, no podrá continuar desempeñando el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que por algún tiempo ha venido ejerciendo ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Confío en que el doctor Morales durante el desempeño de su Misión supo Vuestra Excelencia y contribuir a estrecharse las simpatías y aprecio de consolidar las cordiales relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países.

Hago votos fervientes por el progreso de ese país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

RAMON M. VALDES.

Refrendada,

Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 2 de Octubre de 1916.

MARIO G. MENOCAL,  
Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el señor Ramón M. Valdez, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar el recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia escrita en Panamá el día 2 de Octubre del año último, en la que se sirve informarme que por haber aceptado el Doctor Eusebio A. Morales la Cartera de Gobierno y Justicia en la Administración de Vuestra Excelencia no podrá continuar en el desempeño de su cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Nuestro Gobierno.

Cumplo un deber de Justicia haciendo presente a Vuestra Excelencia que durante la permanencia del señor Eusebio A. Morales en la Habana supe captarse los simpatías y el aprecio del Gobierno de la República por las relevantes condiciones personales que le distinguen y contribuyó a hacer más cordiales las relaciones que siempre han existido entre Cuba y Panamá.

Formulo votos por la prosperidad y engrandecimiento de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo,

Mario G. Menocal.

Pablo Desvernine,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia a 8 de Junio de 1917.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 173

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 173. — Panamá, Julio 9 de 1917.

En memorial de 20 de Junio pasado, varios vecinos del Distrito de Penonomé, manifiestan que dada la actual crisis económica por que atraviesa la Nación, consideran muy angustioso el término de (60) días que señala el Decreto número 40 de este año, para que los que tengan solicitudes de tierras pendientes de pago, efectúen dicho pago, y piden se prorogue ese término hasta el 10. de Octubre próximo.

El mencionado Decreto fué dictado el 4 de Mayo pasado y se promulgó el 14 del mismo, de modo que para el interior de la República, conforme a la Ley, el Decreto empezó a regir el 14 de Junio o sea 30 días después de promulgado. Prácticamente, pues, son tres meses el término que se ha dado para el pago de las peticiones pendientes, término más que suficiente para el objeto y más, si se tiene en cuenta que, la mayor parte de las solicitudes debían haber efectuado el pago de mucho tiempo atrás.

El Decreto número 40, en ese particular, no ha hecho sino solucionar un vacío que tenía la Ley de Tierras y ello en la forma más equitativa posible.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

Provincia de Chiriquí

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 1o. del Circuito, el día 5 de Junio de 1917.

El día cinco de Junio de 1917, el señor Gobernador de la Provincia, con el infrascripto Secretario se trasladó al Juzgado 1o. del Circuito y estando allí el señor Juez con su Secretario y subalternos, procedió a la visita de ley con referencia al mes de Mayo próximo pasado. Se dió principio al acto y teniendo a la vista los documentos necesarios, el resultado fue el siguiente:

Asuntos criminales

Expedientes pendientes en la última visita 97

Entrados en el mes cinco de este modo 5

Total 102

Salidos 3

Quedan 94

Trabajo:

Exhortos auxiliares 2

Autos de sustanciación 30

Interlocutorias 7

Sentencias condenatorias 4

Sentencias absolutorias 1

Despachos 7

Declaraciones tomadas 20

Asuntos civiles

Expedientes pendientes en la última visita 66

Expedientes entrados en el mes, 12 de este modo:

Sucesión 1

Ordinarios 6

Ejecutivos 2

Adopción 1

Sobre licencias para enajenar bienes de menores 1

Sobre licencias para enajenar bienes de mujeres casadas 1

Total 78

Salidos 6 de este modo:

Ordinarios 2

Ejecutivos 2

Expedidos sobre venta de bienes 1

Expedidos sobre reconocimiento de hijos naturales 1

Quedan 72

Trabajos en asuntos civiles

Autos de sustanciación 26

Autos interlocutorios 12

Declaraciones en juicio 14

Declaraciones extrajudicio 9

Poderes 7

Exhortos auxiliares 2

Notas 4

No hubo otro asunto que examinar.

Terminó la visita, firmándose esta acta para constancia.

El Gobernador,

David Alvarado.

El Juez,

M. J. Jaén.

Simón Esquivel,

Secretario.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Porfirio Revuelto, ha solicitado de esta Administración se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, de 10 hectáreas de extensión y denominado "Serafina", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Con el derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, solicito de usted respetuosamente se sirva adjudicarme un globo de terreno de los nacionales, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana, de 10 hectáreas de extensión, el cual denomino "Serafina", situado en una calle del río Tuira llamada "Guacaramendi", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Linda por el Norte, con la referida calle del río Tuira, llamada "Guacaramendi"; por el Sur, con monte de Marino Herazo; por el Este, con monte de Samuel Felipe y por el Oeste, con tierras baldías.

Con su adjudicación no se perjudica a tercero ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, como compruebo con las tres declaraciones que acompaño legalmente recibidas.

Ruego a usted señor Administrador, dá acogida a esta solicitud y tramitación de acuerdo con el artículo 25 antes citado.

Panamá, 2 de Julio de 1917.

A ruegos de Porfirio Revuelto que dice no sabe firmar, firma el testigo que suscribe.

Vicente Ucrós".

Por tanto, y para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO NUMERO 739

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que el señor Pedro Segond se ha presentado a este Despacho pidiendo como apoderado del señor Jorge León Seguinol, se le adjudique gratuitamente un globo de terreno de tierras baldías, situado en el Distrito de Bocas del Toro, en el lugar denominado "Punta de Gallinazos." El memorial copiado, a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías. Presente.

Yo, Pedro Segond, francés, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito, en mi carácter de apoderado legal de Jorge León Seguinol, francés, mayor de edad, casado y de este vecindario, en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25, Parágrafo 3o., Capítulo III, de la Ley 20 de Enero de 1913, y de las disposiciones contenidas en el Decreto 40 de 4 de Mayo de 1917, solicito respetuosamente de usted, a favor de mi poderante la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el lugar denominado "Punta de Gallinazos" de este Distrito, encerrado dentro de los linderos siguientes:

Norte, por el Mar, manglar de por medio; Este, con terreno ocupado por Simón Brown; Sur, con tierras baldías, tomando por punto terminal un árbol de cedro blanco del lado Oeste; Oeste, por terreno ocupado por Teodoro Wood.

El terreno que solicito está exceptuado de las prohibiciones contenidas en el Capítulo VII, artículo 91, incisos 1 a 3 de la referida Ley número 20.

Bocas del Toro, Junio 16 de 1917.

P. Segond."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles en doble ejemplar, así: uno en lugar público de esta oficina y otro en la Alcaldía de este Distrito, hoy siete de Julio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente llama y emplaza a la señora Francisca Pearl Bradshaw de Leathley, para que esté en derecho en la demanda de disolución de matrimonio propuesta por Thomas Arthur Leathley.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley 15 de 1890, y 60. de la Ley 55 de 1911, se fija edicto por treinta días, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, y copia de él se da al interesado para su publicación por seis veces en el periódico oficial y en un diario de la Capital de la República.

El Juez Primer Suplente,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario interino,

Julián J. Aguilera.

6 vs. 1



AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se de volverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, han solicitado por medio de apoderado, se les adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, de 20 hectáreas de extensión, por memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, pido a usted respetuosamente la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame en el lugar conocido con el nombre del “Ibano” y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino real al Ibano; al Sur, cerro de Chame; al Este, camino público y al Oeste, una quebrada sin nombre.

Fundo mi pedimento basado en el artículo 25 de la ley 20 sobre tierras en vigencia, por ser mis mandantes padres de familia, agricultores y no poseen tierras por ningún título, como lo dejó comprobado con las declaraciones que al presente memorial adjunto.

El mencionado terreno se denominará “La Experiencia.”

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Julio 5 de 1917.”

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador.

Juan B. Uriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Ramón Crespo V. ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Ramón Crespo V., mayor, natural de Pesé y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente expongo: que se sirva adjudicarme gratuitamente con título de plena propiedad un globo de terreno indultado de diez hectáreas en el lugar denominado “El Carrizal”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino del Sordo; por el Sur, camino de esta población al caserio del Pedregueño; por el Este, potrero del señor Juan Crespo V. y por el Oeste, predio de Domingo Guillén.

Acompaño al presente escrito la prueba que requiere la Ley sobre la materia y fundo mi derecho en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, Junio 25 de 1917.

Ramón Crespo V.”

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Julio de 1917, a las diez y cuarenta minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

Leopoldo Rias G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor P. H. Manassa, mayor de edad y de este vecindario, para que por sí o por medio de apoderado, se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio ordinario que, por la suma de doscientos dieciocho pesos ochenta y cinco centavos plata panameña, le ha propuesto el señor Fernando Polo, también mayor de edad y de este vecindario.

Y para que le sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por treinta días, y se expide copia pura que sea publicada en la “Gaceta Oficial” por tres veces consecutivas.

El Juez.

Isaac Fernández J.

El Secretario interino.

J. J. Cabeza.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los “cigarrillos de fabricación nacional” están sujetos al pago del im-

puesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 56 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decimo del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de “El Hatillo.”

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de “El Hatillo.”

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Federico Torres y Julia Romero, han solicitado a este Despacho por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, denominado “El Peñón”, por memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, los señores Federico Torres y Julia Romero, respetuosamente pido a usted la adjudicación de un globo de terreno de los baldíos de una extensión de 20 hectáreas, de conformidad con lo que prescribe la Ley 20 sobre tierras, de 31 de Enero de 1913.—Artículo 25.—

El referido terreno, se denominará “El Peñón”, está ubicado en el Distrito de Chame, no perjudica a tercero su adjudicación y en la actualidad tienen mis poderdantes establecidos en él, cultivos de carácter permanente.

Con las declaraciones que acompaño al presente escrito, queda plenamente comprobado que mis mandantes son padres de familia, que no poseen tierras por ningún título y que están dedicados a la agricultura.

Está una parte cercada y sus linderos son:

Al Norte, montaña libre; al Sur, y Oeste, tierras libres; y por el Este, terreno de Darío Carrillo, y la quebrada de Mona.

Soy del señor Administrador atento servidor.

Roberto Martínez L.”

Panamá, Julio 2 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Julio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador.

Juan B. Uriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

— 77 —

En mi carácter de mandatario legal

de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flórez y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé y su caserío de "El Pedregocito", terreno que corresponde, a cada uno, diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20, de Enero de 1913, en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familia, sin tierras ni títulos de ninguna especie.

El globo de terreno que se solicita se le denominará "El Encanto", siendo sus linderos:

Norte, cordillera de los Cocoboles; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustarriol; Este, montes comunes; y Oeste, camino que conduce del Pedregocito a Las Echeverrias.

Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes, el que es basado en las disposiciones del Capítulo III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.

Le encarezco el curso de mi solicitud.

Chitré, Abril 12 de 1916.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

El Secretario.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Caleb Baines ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Caleb Baines, jamaicano, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y pido:

Que en virtud de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, Lago de Gatún; por el Este, William Murray, y por el Oeste el Lago de Gatún.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas infor-

maciones de testigos levantadas ante el Juez Primero de este Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional, y en el no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 51 de la Ley 20 de 1913 arriba citada.

Espero, señor Administrador, usted se servirá acoger mi solicitud y darle la tramitación de ley correspondiente.

Colón, Junio 26 de 1917.

Caleb Baines.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras:

Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, solicito de usted por el presente escrito se me expida el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno, el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Océ, y se denomina y seguirá llamándose "Valle Rico".

Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro; Sur, cercado de Esteban Chaves; Este, Llano de la Zota; y Oeste, camino real de Las Minas a Océ.

Compruebo por los documentos adjuntos que soy casado, jefe de familia y que no poseo otro terreno fuera del que solicito en adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913 y Decreto reglamentario número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Sírvase acoger esta mi solicitud y tramitarla en conformidad con las leyes sobre la materia.

Chitré, Marzo 15 de 1917.

Por ruegos de Pedro Pimentel, por no saber firmar.

C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Francisco Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs. 3.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Joseph Harriott ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco (5) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Oeste, Bheeman, y por el Sur y Este, Samuel Hallen.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez Primero del Circuito.

Solicito, es libre y de propiedad nacional y en el no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 51 de la Ley 20 de 1913, ya citada.

Colón, Junio 26 de 1917.

Joseph Harriott.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan N. Tinker se ha presentado a este Despacho, en su calidad de apoderado especial del señor José de Jesús Villarreal, para que se le adjudique en su mandante, un lote de terreno baldío en el lugar denominado "Melgara", en el Corregimiento del Vigía, de este Distrito, en plena propiedad y a título gratuito, bajo los linderos descritos en su memorial petente.

Señor Administrador de Tierras de Colón:

Yo, Juan N. Tinker, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ejerciendo el poder que me ha conferido el señor José de Jesús Villarreal, panameño, agricultor, padre de cuatro hijos mayores de edad y vecino de San Juan de Pequeño, comparezco respetuosamente ante usted y le pido se sirva adjudicarme, a mi mandante, a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas, comprendido dentro de la jurisdicción de usted, en el sitio denominado "Melgara", Corregimiento de la Vigía, sin yacimientos minerales ni naturales, con bosques y rastrojos, sin servidumbre de tránsito y demarcado por los linderos siguientes:

Por el Norte, con la quebrada "Melgara"; por el Sur, con el cerro "Tumba Vieja"; por el Este, con la quebrada "Melgarita"; y por el Oeste, con la quebrada Madroñal.

Acompaño las declaraciones de Simón J. García y Félix E. Oller, con las cuales compruebo que mi mandante es padre de familia. Ejercio lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Según resolución ejecutiva, la solicitud de compra de terreno puede hacerse junto con la de otra a título gratuito y la actuación de ésta se hará en papel simple y el edicto se publicará en la "Gaceta Oficial". Por tal razón, ruego a usted se sirva admitir la solicitud, fijar el edicto y mandar que se publique la copia en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Junio 28 de 1917.

Juan N. Tinker.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 3.

ED. "GACETA DE PANAMA"